



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-09-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio DL-273 de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras, según consta el oficio núm. GCC-289-2022 de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2022), quien funge como secretario (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de plataforma online para evaluación por competencias.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, los términos de referencia de fecha siete (7) de julio y ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talentos y **Tania Guenen Peña**, directora, ambas pertenecientes a la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

Judicial; y el proyecto de los términos de referencia, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de referencia núm. PEP-CPJ-09-2022.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de la oferta, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de junio y veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera y Presupuestaria emitió las certificaciones de disponibilidad financiera números DPF-OF-000447-2022 y DPF-OF-000554-2022, respectivamente, la primera por un monto de dos millones trescientos un mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,301,000.00) para evaluaciones del Concurso Juez de Paz, y la segunda por un monto de quinientos veinticuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (524,000.00) para la contratación de servicios profesionales para la adquisición de herramienta tecnológica que permita la evaluación de perfiles gerenciales y directivos de manera digital.

POR CUANTO: En fechas siete (7) de julio y seis (6) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, mediante los requerimientos de servicios sin número, solicitó vía la Dirección Administrativa la: *“Contratación de plataforma online de evaluación por competencias, para medir el modelo de valoración integral de las personas, para procesos de selección y desarrollo de talentos para el Concurso de aspirante Juez de Paz 2022”* y la *“Contratación de plataforma online de evaluación por competencias, para medir el modelo de valoración integral de las personas, para procesos de selección y desarrollo de talentos para concursos de posiciones directivas y gerenciales”*.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de julio y ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talentos de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial; elaboró los términos de referencia del procedimiento de contratación de plataforma online para evaluación por competencias.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de julio y ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), la licenciada **Tania Guenen Peña**, directora de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, propuso como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas para el procedimiento de contratación de plataforma online para evaluación por competencias, a las señoras: **Nerva Woss**, gerente de Atracción e Integración de Talentos; **Mariel German**, coordinadora de Atracción e Integración de Servicios, y

Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022

Mélida Negrete, coordinadora de Atracción e Integración Administrativa, todas pertenecientes a la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talento de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, emitió el informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de plataforma online para evaluación por competencias para la adquisición de tres mil (3000) pruebas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, como se cita a continuación:

“Plataforma online para evaluación por competencias

Objetivo

Contratación para acceso a la herramienta online para evaluación por competencias, para medir el modelo de valoración integral de las personas, en los procesos de selección y desarrollo de talentos para el Concurso de aspirante Juez de Paz 2022.

Antecedentes

El Poder Judicial adquirió la plataforma de evaluación Multiplicity en el año 2019, para la evaluación de candidatos de una forma ágil y rápida. Desde entonces se ha seguido renovando la contratación de este servicio. Anteriormente hemos adquirido las evaluaciones: 1) Competencias Plus, que permiten elegir y evaluar competencias acordes a altos perfiles (gerenciales y directivos), midiendo objetivamente el puntaje alcanzado con relación al nivel ideal previamente definido; y 2) Pruebas de Pensamiento Analítico y Sistémico, que permiten evaluar la capacidad de análisis y el reconocimiento de subsistemas complejos e interdependientes que conforman el pensamiento y se reflejan en la conducta como respuesta.

Situación Actual

El último grupo de egresados del Programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz fue en el 2018 y a la fecha hay 114 plazas vacantes de juez de paz, razón por la cual se hace necesario el inicio de un nuevo programa de formación.

Ventajas de la Contratación de Multiplicity

- I. *Proveedor con el que hemos venido trabajando, lo cual reduce la curva de aprendizaje entorno a la aplicación e interpretación de las pruebas.*

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

- II. *Reportes individuales por evaluado emitidos de manera inmediata. De igual forma, es posible ver reportes en modalidad de comparativa del grupo, junto a todos los demás candidatos que han tomado la prueba. La herramienta nos ha permitido medir una comparativa de grupo, donde se puede visualizar si el candidato evaluado corresponde a la media con los candidatos evaluados anteriormente, o si está por encima o debajo de la misma, lo cual facilita realizar un ranking de candidatos lo más objetivo posible en base a las competencias deseadas.*
- III. *La plataforma nos permite realizar comparativos entre pruebas de distintos niveles; si un candidato toma una prueba de un nivel X, es posible medir sus competencias como nivel Z, o viceversa, sin necesidad de enviarle nuevamente otra prueba distinta.*
- IV. *La plataforma permite seleccionar y clasificar las competencias en específico que se desean evaluar, lo cual permite crear nuevas pruebas sin costo adicional, según la necesidad.*
- V. *Proveedor con más de 5 años de experiencia brindado servicios a instituciones similares al Poder Judicial.*

Detalles de la Suscripción

- I. *Aplicación de un total de 3,000 pruebas, distribuidas de la siguiente manera:
Competencias Plus: 1500 pruebas
Pensamiento analítico y sistémico: 1500 pruebas
Habilitación de plataforma para la búsqueda y captación de candidatos.*
- II. *Aplicación pruebas de forma online a los candidatos.*
- III. *La plataforma incluye la opción de canjeo de pruebas; actualmente Multiplicity ofrece cuatro (4) variedades de las cuales solo hemos contratado anteriormente dos (2) por lo que, en dado caso de querer aplicar pruebas distintas a las contratadas, tenemos la facilidad de cambiar cierta cantidad indicada de las pruebas que tenemos, por la cantidad equivalente al monto o valor de las demás pruebas que deseamos y que no tenemos contratadas, sin costo adicional. Esto está sujeto a la disponibilidad de pruebas que tenemos contratadas.*
- IV. *Capacitaciones y entrenamientos sobre el buen uso de la plataforma para un mínimo de veinte (20) personas sobre el buen uso de la plataforma.*

Requerimiento

Por las razones expuestas, solicitamos que se realice el proceso de compra de 3,000 pruebas. Esto así, con el propósito de utilizarlas en el proceso de evaluación del Concurso de Aspirantes a Juez de paz del 2022”.

Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022

POR CUANTO: Posteriormente, en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talento de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, emitió el informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de plataforma online para evaluación por competencias para la adquisición de seiscientas (600) pruebas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, como se cita a continuación:

“Plataforma online para evaluación por competencias

Objetivo

Contratación para acceso a la herramienta online para evaluación por competencias, para medir el modelo de valoración integral de las personas, en los procesos de selección y desarrollo de talentos para el reclutamiento de posiciones directivas y gerenciales.

Antecedentes

El Poder Judicial adquirió la plataforma de evaluación Multiplicity en el año 2019, para la evaluación de candidatos de una forma ágil y rápida. Desde entonces se ha seguido renovando la contratación de este servicio. Anteriormente hemos adquirido las evaluaciones: 1) Competencias Plus, que permiten elegir y evaluar competencias acordes a altos perfiles (gerenciales y directivos), midiendo objetivamente el puntaje alcanzado con relación al nivel ideal previamente definido; y 2) Pruebas de Pensamiento Analítico y Sistémico, que permiten evaluar la capacidad de análisis y el reconocimiento de subsistemas complejos e interdependientes que conforman el pensamiento y se reflejan en la conducta como respuesta.

Situación Actual

La Gerencia de Atracción cursa varios procesos de captación de posiciones directivas y gerenciales, dichas posiciones son captadas a través de concurso abierto (interno-externo), que demanda un número indefinido de postulantes, los cuales son evaluados con las pruebas de este suplidor, en virtud de que las mismas ofrecen un resultado exacto sobre las competencias, aptitudes y motivadores necesarios para el puesto, lo que nos garantiza un resultado más efectivo y confiable conforme al perfil evaluado, las pruebas están divididas por grupos ocupacionales, evalúa 15 competencias, mide el pensamiento analítico y sistémico, cuáles son las motivaciones del evaluado para ocupar la posición y permanencia en la institución, identifica si el candidato es apto para la realización de tareas que la posición requiere y cuáles serían sus oportunidades de mejora.

Inicio del Expediente PEPU-CPJ-09-2022

La institución no contaba con las múltiples renunciaciones presentadas de puestos directivos y gerenciales. La correcta configuración del equipo directivo juega un papel preponderante a la hora de apostar por el logro y consecución de los objetivos estratégicos, razón por la cual, la Institución ha decidido evaluar los candidatos con las pruebas ofrecidas por el suplidor.

Ventajas de la Contratación de Multiplicity

- I. Proveedor con el que hemos venido trabajando desde el año 2019, lo cual reduce la curva de aprendizaje en torno a la aplicación e interpretación de las pruebas.*
- II. Reportes individuales por evaluado emitidos de manera inmediata. De igual forma, es posible ver reportes en modalidad de comparativa del grupo, junto a todos los demás candidatos que han tomado la prueba. La herramienta nos ha permitido medir una comparativa de grupo, donde se puede visualizar si el candidato evaluado corresponde a la media con los candidatos evaluados anteriormente, o si está por encima o debajo de la misma, lo cual facilita realizar un ranking de candidatos lo más objetivo posible en base a las competencias deseadas.*
- III. La plataforma nos permite realizar comparativos entre pruebas de distintos niveles; si un candidato toma una prueba de un nivel X, es posible medir sus competencias como nivel Z, o viceversa, sin necesidad de enviarle nuevamente otra prueba distinta.*
- IV. La plataforma permite seleccionar y clasificar las competencias en específico que se desean evaluar, lo cual permite crear nuevas pruebas sin costo adicional, según la necesidad.*
- V. Proveedor con más de 5 años de experiencia brindado servicios a instituciones similares al Poder Judicial.*

Detalles de la Suscripción

- I. Aplicación de un total de 600 pruebas, distribuidas de la siguiente manera: Competencias Plus: 300 pruebas Pensamiento analítico y sistémico: 300 pruebas Habilitación de plataforma para la búsqueda y captación de candidatos.*
- II. Aplicación pruebas de forma online a los candidatos.*
- III. La plataforma incluye la opción de canjeo de pruebas; actualmente Multiplicity ofrece cuatro (4) variedades de las cuales solo hemos contratado anteriormente dos (2) por lo que, en dado caso de querer aplicar pruebas distintas a las contratadas, tenemos la facilidad de cambiar cierta cantidad indicada de las pruebas que tenemos, por la cantidad equivalente al monto o*
- IV. valor de las demás pruebas que deseamos y que no tenemos contratadas, sin costo adicional. Esto está sujeto a la disponibilidad de pruebas que tenemos contratadas.*
- V. Capacitaciones y entrenamientos sobre el buen uso de la plataforma para un mínimo de veinte (20) personas sobre el buen uso de la plataforma.*

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

Requerimiento

Por las razones expuestas, solicitamos que se realice el proceso de compra de 600 pruebas. Esto así, con el propósito de utilizarlas en el proceso de evaluación de diversos concursos dentro de los cuales podemos citar: Director (a) General Técnica, Director (a) Infraestructura Física, Director (a) planificación e Inspector Judicial”.

POR CUANTO: Conforme a la documentación aquí presentada en todos los párrafos que anteceden a este, la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial presentó 2 requerimientos en fechas distintas para la obtención del mismo servicio, motivo por el cual ambos requerimientos fueron unificados.

POR CUANTO: En fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró el proyecto de términos de referencia en el marco del procedimiento sobre la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de referencia núm. PEPU-CPJ-09-2022.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en el numeral 20 de las especificaciones técnicas del presente procedimiento sobre la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de referencia núm. PEPU-CPJ-09-2022, señala que: “(...) *La adjudicación será decidida a favor del oferente siempre y cuando su propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia (...)*”.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 4 numeral 8 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)*”.

CONSIDERANDO: Continua diciendo el párrafo del artículo 4 de la citada la Resolución núm. 007/2019: “*Para los casos de excepción, (...) se regirán por los siguientes procedimientos: 1) (...) se*

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la certificación de existencia de fondos emitida por el director financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

CONSIDERANDO: El artículo 9 numerales 1 y 5 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 9) del artículo 2 de la mencionada Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente: “9) *Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*”

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000447-2022, de fecha dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra sin número, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), realizado por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTOS: Los términos de referencia del área solicitante, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), elaborados por la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de la Gerencia de Atracción e Integración de Talento de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) suscrita por la licenciada **Tania Guenen**, directora de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, donde propone como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas para el procedimiento de la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, a las señoras: **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de la Gerencia de Atracción e Integración de Talento y **Mariel German**, coordinadora, ambos pertenecientes a la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe de justificación para el procedimiento de la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), elaborado por **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talento del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000554-2022, de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe de justificación para el procedimiento de la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborado por **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talento del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra sin número, de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintidós (2022), realizado por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra sin número, de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintidós (2022), realizado por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTOS: Los términos de referencia del área solicitante, de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de la Gerencia de Atracción e Integración de Talento de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) suscrita por la licenciada **Tania Guenen**, directora de Gestión Humana del Consejo del Poder

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

Judicial, donde propone como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas para el procedimiento de la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, a las señoras: **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de la Gerencia de Atracción e Integración de Talento y **Mélida Negrete**, coordinadora de Atracción e Integración Administrativa, ambos pertenecientes a la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

VISTOS: Los términos de referencia de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de referencia núm. PEPU-CPJ-09-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo de los términos de referencia de fecha siete (7) de julio y ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por la señora **Nerva N. Woss Valerio**, gerente de Atracción e Integración de Talentos de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial; y el proyecto de los términos de referencia, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la contratación de plataforma online para evaluación por competencias, de referencia núm. PEPU-CPJ-09-2022.

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA como peritos para evaluar la propuesta técnica del oferente a las señoras: **Nerva Woss**, gerente de Atracción e Integración de Talentos; **Mariel Germán**, coordinadora de Atracción e



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-09-2022**

Integración de Servicios, y **Mélida Negrete**, coordinadora de Atracción e Integración Administrativa, todas pertenecientes a la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, conforme a las comunicaciones de fecha siete (7) de julio y ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), instrumentada la licenciada **Tania Guenen**, directora de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y la invitación al proveedor único **Multiplicity, S.R.L.**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día once (11) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal; y **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras (con voz, pero sin voto).